



# DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales

Área: **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SERVICIOS SOCIALES**

Servicio: **FAMILIA E IGUALDAD**

Expediente nº: **1354/16**

**NOTIFICACIÓN** del Decreto de la Presidencia nº: 1.699

dictado en fecha: - 7 JUN. 2016

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente nº 1354/16, relativo a una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Castronuño, para el desarrollo del programa de Respiro Familiar, año 2016, vistos los informes jurídico y de fiscalización obrantes en el mismo, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, **RESUELVO:**

**1º.-** Aprobar un gasto de **treinta y tres mil quinientos euros (33.500 €)** con cargo a la partida 503.231.10.462.01 del vigente Presupuesto, como subvención al Ayuntamiento de Castronuño, para el desarrollo del programa de Respiro Familiar, año 2016.

**2º.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Castronuño para la materialización de la citada subvención (foios 13 a 16 del expediente, ambos inclusive).

**3º.-** Abonar, a la firma del convenio y con el carácter de "a justificar", al Ayuntamiento de Castronuño, con CIF: P-4704600-H y domicilio en la Calle Real nº 80 de Castronuño, CP 47520, la cantidad de treinta y tres mil quinientos euros (33.500 euros), con cargo a la partida 503.231.10.462.01, del vigente presupuesto, en concepto de anticipo de la subvención concedida para el desarrollo del programa de Respiro Familiar en Castronuño, año 2016.

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 89.3 de la Ley 30/1992, contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.*

**Recursos:** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa y es definitiva en dicha vía, pueden los interesados interponer, alternativamente, cualquier de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose, en caso contrario, presuntamente desestimado.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

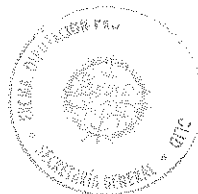
No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

- 8 JUN. 2016

Valladolid, \_\_\_\_\_

LA SECRETARIA GENERAL,  
P.D. Dcto. 3/193/15  
LA OFICIAL MAYOR,



SR. INTERVENTOR